CONTRATO N° 017 – 2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA -S.O.S

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.689.231 expedida en Barranquilla, quien obra en representación de la sociedad comercial **SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA – S.O.S.** identificada con Nit. 860.020.369-8 quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

3. Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración *intuito personae* (Numeral 14.1.2.1.1.)

4. Que actualmente, el sistema de alumbrado público del Distrito de Barranquilla se encuentra afectado por los múltiples hurtos de los componentes de la infraestructura de dicho sistema, tales como luminarias, redes, postes entre otros.

5. Pese a los esfuerzos y denuncias interpuestas por k-yena S.A.S. ante las autoridades competentes, esta problemática persiste, por lo que K-yena considera necesario contratar la asesoría en materia de seguridad con la finalidad de establecer acciones que permitan entregar a las autoridades información relevante para el desarrollo de las investigaciones correspondientes.

6. Que, se recibió propuesta por parte de la sociedad SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S., quien cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para el presente objeto.

7. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere suscribir contrato en materia de asesoría en seguridad para el planteamiento de alternativas en contra de la problemática de hurto que afecta al sistema de alumbrado público.

8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga, bajo su responsabilidad técnica, operativa y administrativa, a prestar a favor de K-YENA S.A.S. el SERVICIO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES en materia de hurtos de elementos asociados con la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
3. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea requerido;
4. Responder por la información que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado;
5. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del presente contrato;
9. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto;
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales.
11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Analizar y comunicar oportunamente la existencia de amenazas y posibles riesgos, que pudiesen ocasionar pérdidas económicas o que atenten contra los intereses de K-YENA S.A.S., proponiendo medidas tendientes a lograr la supresión, disminución o cambio en los factores y conductas de estas.
2. Evaluar, clasificar y administrar información sensible en contra de los intereses de la compañía.
3. Asesorar a K-YENA S.A.S., sobre la prevención y protección de acciones delictivas y/o pérdidas que afecten los intereses económicos de la compañía.
4. Colaborar en el mantenimiento y fortalecimiento de las buenas relaciones y la mutua colaboración con los organismos judiciales e investigativos, así como Instituciones Públicas y Privadas de seguridad.

5. Desarrollar de manera objetiva y neutral la investigación de incidentes que supongan pérdidas económicas para K-YENA S.A.S., teniendo como objetivo primordial su esclarecimiento, responsabilidades y sanciones legales.
6. Cooperar y prestar ayuda a los organismos encargados de aplicar la ley en relación con delitos cometidos contra K-YENA S.A.S., participando de manera activa en el desarrollo de las investigaciones oficiales, de acuerdo con las normas establecidas.
7. Disponer de programas efectivos, planes y procesos bajo una sólida estructura operativa, que garantice un apoyo constante a las necesidades operativas e investigativas propias del servicio. Contar los canales idóneos y la Capacidad de Interlocución con Fuerza Pública para apoyo operativo según las actividades de la compañía.
8. Garantizar la disposición y calidad de los recursos logísticos, físicos y tecnológicos de manera permanente, para el desarrollo de las operaciones de cara al servicio.
9. Acompañamiento al personal de K-yena S.A.S. en reuniones con autoridades de policía y fiscalía, para la coordinación de las actuaciones investigativas y planes preventivos.
10. Asistir a las reuniones que así se soliciten, por conducto de la Gerencia.
11. Presentar informes de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.
12. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de las garantías y suscripción de la correspondiente acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR el valor de la presente contratación es la suma de El valor del presente contrato es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($57.517.179)** M/L. Dicho valor incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. K-yena S.A.S. pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Tres pagos iguales por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($19.172.393)** IVA Incluido, con corte al último día calendario de cada mes, iniciando desde octubre hasta diciembre de 2025.

Dichos montos serán pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Tal acreditación será conforme con las exigencias legales.

EL CONTRATISTA deberá presentar la factura respectiva, acompañada de los soportes exigidos por la ley y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de K- YENA S.A.S. las siguientes garantías.

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres años mas

CLÁUSULA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta. 3.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: la ejecución del presente contrato será supervisada directamente por el Gerente de K-yena S.A.S. quien vigilará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor sin que ello contemple una modificación contractual.

En señal de conformidad, se firma en Barranquilla, el ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS A. SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S

GUSTAVO OROZCO MASCÓ
Rep. Legal S.O.S.